

## **NORMAS E INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA RELLENAR LA AUTOBAREMACIÓN**

**RECORDATORIO:** debe adjuntar a la solicitud una copia simple (no compulsada) de los justificantes de todos los méritos alegados (base cuarta de la convocatoria). La compulsada se hará una vez que haya sido seleccionado/a.

### **A) SERVICIOS PRESTADOS:**

- En centros privados o concertados: debe acreditar los servicios prestados aportando la vida laboral acompañada de certificado de empresa, contrato de trabajo o recibo de salarios, donde poder contrastar la categoría profesional de los servicios prestados.
- En centros públicos: es suficiente que aporte un certificado expedido por los servicios de personal que especifique la categoría y la especialidad.
- No debe contabilizar como experiencia profesional el periodo de residencia para obtener el título de especialista.
- En el caso de periodos superpuestos, sólo puede contabilizarlos una vez.
- Los servicios prestados por facultativos bajo la modalidad de un contrato de guardias, debe que computarlos de la manera siguiente: las guardias de 24 horas, como tres días laborables; las guardias de 17 horas, como dos días laborables; las guardias de 10 horas, como un día laborable.

### **B) FORMACIÓN DE POSTGRADO:**

- Todos los documentos para acreditar cualquier mérito que estén en una lengua que no sea el catalán o el castellano deben estar traducidos a uno de estos idiomas por un intérprete oficial.
- Se entiende por *certificado oficial* los diplomas o los certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario o no sanitario organizados por organismos de la administración educativa central o autonómicos; por universidades; por organismos o instituciones de las organizaciones sanitarias públicas, o por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale dichos procesos formativos (y que tiene que constar en los certificados). Respecto a estos últimos cursos, se entenderán avalados por una norma reguladora de rango suficiente los diplomas o los certificados que se hayan otorgado al amparo de un convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, con el INSALUD o con servicios de salud de las comunidades autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por algunos de estos organismos, siempre que dichas circunstancias consten en el título o diploma o se certifique debidamente.

**C) IDIOMAS:** sólo debe computar los títulos de idiomas otorgados por la Escuela Oficial de Idiomas, por universidades y por centros acreditados.

- Cualquier idioma: Escuela Oficial de Idiomas o centro equivalente.
- Inglés: Universidad de Cambridge y British Council.
- Francés: Alliance Française, Estado francés y Chambre de Commerce et de l'Industrie de Paris.
- Alemán: Goethe Institut y Universidad de Múnich.

### **D) APORTACIONES CIENTÍFICAS**

No son compatibles la comunicación y la ponencia o la publicación del mismo trabajo, es decir, sólo puede contabilizarlas en uno de los apartados. **No debe valorar los resúmenes de ponencias (abstracts) ni las cartas al director.** Todas las publicaciones en libros científicos deben ir acompañadas de una copia compulsada del registro del ISBN.

### **E) DOCENCIA E INVESTIGACIÓN**

- No debe contabilizar los premios de final de licenciatura ni el certificado de suficiencia investigadora.
- En el apartado «Por docencia en calidad de profesor universitario», sólo debe contabilizar una materia que imparta si ésta es sanitaria.
- En el apartado «Por docencia de la especialidad o relacionado con la que se presenta acreditada por organismos constituidos oficialmente», no debe contabilizar las tutorías, ni la docencia a residentes.

### **F) CATALÁN**

Debe valorar los certificados expedidos por el EBAP y los expedidos u homologados por la Dirección General de Política Lingüística. Sólo debe valorar el certificado del nivel máximo acreditado, excepto en el caso del certificado de conocimientos de lenguaje administrativo (E), en que debe acumular la puntuación en la del otro certificado que aporte. En los casos de cursos de reciclaje de catalán, se deberá aportar el certificado de equivalencia expedido por la Dirección General de Política Lingüística.